# ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONAL CPSA 100-09-03-074-2026

Hispania, 09 de septiembre de 2026

El suscrito alcalde del Municipio Hispania, con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, le comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato:

**CÓDIGO PROCESO CONTRACTUAL: CPSA 100-09-03-074-2026**

**CONTRATISTA:** MARIANELA YEPES FRANCO

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, A TRAVÉS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO, Y FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COMO MONITORA DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES; ENCAMINADO A FOMENTAR LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DANCÍSTICAS MUNICIPALES, LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

**VALOR DEL CONTRATO:** OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido.

**DEPENDENCIA DESIGNADA SUPERVISION:** Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos

**ACTIVIDADES A SUPERVISAR:**

1. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estará a cargo de la **Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo

| FECHA: 09/09/2026 | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Revisó | Aprobó |
| Edison Taborda Marín- profesional en contratación | Carolina Cuartas Ramírez – secretaria de Educación Gobierno y Servicios Administrativos | Orlando Marín Atehortúa- Alcalde |

podrán formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.
**Parágrafo Primero -** El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.
**Parágrafo Segundo:** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

Para constancia, la presente acta se subscribe por los asistentes en el Municipio de Hispania, Departamento de Antioquia, el día 09 de septiembre de 2026.

**ORLANDO MARIN ATEHORTUA**
ALCALDE MUNICIPAL
NOTIFICADOR

**CAROLINA CUARTAS RAMIREZ**
SUPERVISORA
NOTIFICADO

| FECHA: 09/09/2026 | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Revisó | Aprobó |
| Edison Taborda Marin- profesional en contratación | Carolina Cuartas Ramirez – secretaria de Educación Gobierno y Servicios Administrativos | Orlando Marín Atehortúa- Alcalde |